

Colegio

San Rafael Arcángel – St^a Luisa

Hijas de la Caridad

Plan de CONVIVENCIA





CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	3
MODELO DE CONVIVENCIA QUE SE PRETENDE.....	4
NORMAS DE CONDUCTA.....	5
<i>SOBRE UNA RELACIÓN HUMANA BASADA EN EL RESPETO Y LA CERCANÍA .</i>	<i>5</i>
<i>SOBRE EL TRABAJO, LA ATENCIÓN Y EL ESTUDIO PARA GARANTIZAR EL</i>	
<i>DERECHO INDIVIDUAL A LA EDUCACIÓN.</i>	<i>6</i>
<i>SOBRE LA ASISTENCIA Y LA PUNTUALIDAD.....</i>	<i>6</i>
<i>SOBRE EL ARREGLO PERSONAL, ADECUADO A ESTE CENTRO EDUCATIVO</i>	<i>7</i>
<i>SOBRE EL CUIDADO RESPONSABLE DE LOS MATERIALES Y DE LAS</i>	
<i>INSTALACIONES.....</i>	<i>7</i>
<i>SOBRE EL ORDEN EN LOS ESPACIOS PARA FAVORECER EL CLIMA DE</i>	
<i>TRABAJO.....</i>	<i>8</i>
<i>SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA SALUD</i>	<i>8</i>
<i>OTRAS NORMAS DE CONVIVENCIA</i>	<i>8</i>
RELACIONES FAMILIA/COLEGIO	10
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ABSENTISMO	10
OBJETIVOS ESPECÍFICOS QUE SE PERSIGUEN	12
<i>Creación de la Comisión de Convivencia</i>	<i>13</i>
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	13
<i>Plan de Información de las Normas</i>	<i>14</i>
<i>Actividades programadas</i>	<i>14</i>
CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y	
PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN	16
<i>Ámbito de aplicación</i>	<i>16</i>
<i>Circunstancias atenuantes y agravantes.....</i>	<i>23</i>
Procedimiento sancionador.....	24
<i>I. Distribución de competencias del procedimiento ordinario.....</i>	<i>24</i>
II. Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar	
.....	26
Procedimiento disciplinario.....	27
EVALUACIÓN DEL PLAN.....	33
ANEXOS	38
MODELO A	38



INTRODUCCIÓN

El Plan de Convivencia del Colegio *San Rafael Arcángel-Santa Luisa* pretende promover, tanto dentro como fuera del ámbito escolar, un clima de respeto y convivencia entre todas las personas que componen la Comunidad Educativa, y crear un ambiente adecuado para garantizar el derecho individual a la educación y aumentar la calidad de la enseñanza; tal y como se recoge en el **DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.**

Dentro del marco de la escuela vicenciana, el Centro presta especial atención a la integración social de los alumnos y a su formación integral en todas sus dimensiones. Desde este Plan de Convivencia se promueven estrategias educativas que hagan del diálogo, la colaboración, la sensibilidad, la solidaridad y el compañerismo la base de una buena convivencia basada en el respeto y la cordialidad.

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan de Convivencia tiene por objeto regular la convivencia escolar, concretar los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, así como establecer las normas y procedimientos para la resolución de los conflictos en el marco de la autonomía pedagógica de los centros.

PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El plan de convivencia se basa y ajusta a los criterios recogidos en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.



- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

MODELO DE CONVIVENCIA QUE SE PRETENDE

El Colegio San Rafael Arcángel – Santa Luisa concibe el proceso educativo como el desarrollo pleno de la personalidad, el respeto a los derechos y libertades de todas las personas, el ejercicio de la tolerancia dentro de los principios democráticos de convivencia y con la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Pretendemos crear un clima de relaciones y convivencia basado en el respeto, cercanía y confianza, la implicación de las familias en la educación de las familias y una normativa disciplinaria ágil, con sanciones orientadas a modificar conductas y adquirir habilidades sociales para la convivencia.



NORMAS DE CONDUCTA.

Para encontrarnos a gusto en el centro, donde convivimos muchas personas durante una larga jornada, necesitamos crear entre todos un clima de bienestar, respeto, colaboración, trabajo, compromiso y responsabilidad. Por eso, decidimos aceptar y cumplir las normas de convivencia que el Centro San Rafael Arcángel – Santa Luisa tiene establecidas, que han ido surgiendo de las necesidades de crear este clima, y se han elaborado teniendo como referente el Reglamento de Régimen Interior, el **DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.** y la *Ley 2/2010 del 15 de junio* del BOCM sobre la Autoridad del Profesor.

SOBRE UNA RELACIÓN HUMANA BASADA EN EL RESPETO Y LA CERCANÍA

1. El respeto a la integridad física y moral de la persona es fundamental. Por ello, no se permite ningún acto de intimidación, amenaza, humillación, discriminación, agresión o cualquier otro tipo de violencia, ni la incitación a dichos actos. ***Especialmente el acoso escolar, el ciberacoso, la violencia de género y la LGTBIfobia***
2. La cercanía en el trato es muy importante, pero siempre estará basada en el respeto y en la buena educación; por eso los alumnos deben cuidar las actitudes, el vocabulario y los buenos modales en su trato, en todo el recinto escolar, no permitiéndose en ningún caso el ejercicio de violencia verbal y/o gestual.
3. No se permitirán los actos de desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes cometidos hacia los compañeros, profesores y demás personal del centro. En el caso de agresión verbal a un profesor, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos, bien en público o en privado, según corresponda.
4. La autoridad del profesor, tanto en el plano académico como en el de la disciplina, es institucional. Por ello, los alumnos deben respetar y seguir sus indicaciones, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar (edificios docentes, patios y anexos al mismo) así como en las actividades relacionadas con el centro.
5. Se debe mantener una actitud positiva ante los avisos, correcciones y sanciones.



SOBRE EL TRABAJO, LA ATENCIÓN Y EL ESTUDIO PARA GARANTIZAR EL DERECHO INDIVIDUAL A LA EDUCACIÓN.

1. El trabajo, el silencio y la atención en el aula y otros espacios de estudio son imprescindibles. Por ello debe evitarse cualquier conducta que perturbe el normal desarrollo de la clase o distraiga o moleste a los compañeros.
2. Es fundamental el aprovechamiento académico. Por lo tanto, no se permitirán las actitudes de dejadez, pasividad, absentismo, impuntualidad o desidia, ni el abandono premeditado de materias.
3. Para fomentar la comunicación y atención, y evitar un uso indebido del dispositivo, durante el horario lectivo, incluyendo el recreo (y en actividades extraescolares y complementarias, y sanciones que se desarrollen en el centro) no está permitido en el recinto escolar el uso de móviles, dispositivos electrónicos u otros objetos que puedan distraer al propio alumno, a sus compañeros o al profesor.
4. Es obligación de los alumnos realizar fuera de las horas de clase los deberes que manden los profesores.

SOBRE LA ASISTENCIA Y LA PUNTUALIDAD

1. La asistencia a clase es obligatoria, ya que garantiza el derecho del alumno a la educación. La falta de asistencia a clase de modo reiterado (igual o superior al 20% de las horas lectivas), justificada o no, impedirá la aplicación de los criterios normales de evaluación y de la evaluación continua.
2. Las faltas deben ser justificadas al tutor por los padres o tutores legales por escrito (en el momento de la incorporación a clase) o a través de Educamos. Si un alumno sabe que va a faltar, debe avisarse previamente. Si la falta es imprevista, se debe avisar por teléfono de 9 a 11 horas, dejando el aviso en recepción, o a través de Educamos.
3. La puntualidad a las clases y a todos los actos programados por el centro es obligatoria.
4. Cuando el centro organice alguna actividad durante el horario lectivo, los alumnos que no participen deben asistir al colegio y realizar las tareas que los profesores determinen.



SOBRE EL ARREGLO PERSONAL, ADECUADO A ESTE CENTRO EDUCATIVO

Consideramos fundamental SABER ESTAR en cada uno de los momentos, circunstancias y lugares asociados a las actividades del centro. Puesto que el colegio es un centro educativo, la forma de vestir y el arreglo personal deben ser las adecuadas para este centro.

1. Es obligatorio el uso de uniforme en los alumnos de Ed. Infantil y Primaria.
2. El alumnado de EP no puede venir con maquillaje. En EP no se permiten las uñas pintadas.
3. En ningún nivel de enseñanza se permitirá venir al centro con la cabeza cubierta, peinados (accesorios llamativos que no se correspondan con el uniforme del Centro), manicuras o maquillajes extravagantes, aspecto, higiene, complementos o adornos inadecuados (piercing, tatuajes...) ni signos externos que vayan en contra del carácter propio del centro. Siempre deben imperar la corrección, el buen gusto y el respeto, y aceptar las indicaciones de los profesores.

SOBRE EL CUIDADO RESPONSABLE DE LOS MATERIALES Y DE LAS INSTALACIONES

1. Todo el material escolar (libros, carpetas, agenda, mochila, bata blanca, chándal) debe mantenerse en buen estado y correctamente marcado con el nombre y apellido del alumno.
2. Cada alumno debe traer su propio material. La agenda escolar del colegio es obligatoria y puede ser revisada por cualquier profesor y retirada si los contenidos de la misma son inapropiados.
3. El alumno debe respetar los bienes materiales de las personas que forman la Comunidad Educativa. El centro no se hace responsable de la pérdida o sustracción de estos bienes.
4. Los alumnos deben cuidar y respetar todos los materiales que el Centro pone a su disposición, así como las instalaciones y el conjunto del edificio escolar, quedando obligados a reparar los daños que causen, de forma intencionada o por negligencia, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.



SOBRE EL ORDEN EN LOS ESPACIOS PARA FAVORECER EL CLIMA DE TRABAJO

1. Entre clase y clase se debe mantener el orden en el aula y no se puede salir al pasillo ni asomarse a las ventanas o arrojar objetos por ellas.
2. Los desplazamientos por el pasillo se realizarán en silencio y con el mayor orden posible, siguiendo las indicaciones del profesor que acompañe a los alumnos.
3. En las clases no se permite masticar chicle, comer o beber, ni jugar, tanto en horario lectivo como no lectivo.
4. Todos los alumnos tienen que contribuir al orden y la limpieza de la clase y del resto de las instalaciones del centro (pasillos, patio...), debiendo quedar el aula totalmente recogida al final de la jornada escolar.
5. Los alumnos no podrán permanecer en las aulas o en los pasillos durante la hora del recreo ni a la salida de las clases sin estar autorizados. Durante los recreos, se permanecerá en los lugares destinados a ello.
7. En el patio, también deben cuidarse el vocabulario y los modales, así como utilizar obligatoriamente las papeleras y evitar cualquier juego que pueda resultar peligroso; por ello sólo se podrán utilizar balones de gomaespuma.

SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA SALUD

1. En el recinto del colegio y en las actividades y viajes relacionados con el Centro, está prohibido fumar, e introducir y consumir bebidas alcohólicas y sustancias perjudiciales para la salud (*Ley 5/2002 de 27 de junio*). Tampoco se permite la incitación o la publicidad, directa o indirecta, de cualquier conducta o actividad relacionada con las sustancias anteriores.

Se tomarán medidas sancionadoras siguiendo el RRI siempre que haya pruebas o testimonios contrastados que lo avalen.

2. Si un alumno padece una enfermedad contagiosa, no deberá acudir al centro hasta que pase el periodo de contagio.

OTRAS NORMAS DE CONVIVENCIA

1. Es obligación de los alumnos entregar puntualmente a sus padres/tutores legales las comunicaciones procedentes del Colegio.
2. Los alumnos o sus familiares no pueden grabar o fotografiar sin permiso a ninguna de las personas de la comunidad educativa en las actividades desarrolladas



en el centro, o relacionadas con él, así como grabar, fotografiar, dar publicidad o difundir agresiones o humillaciones. En caso contrario, se tomarán medidas sancionadoras siguiendo el Plan de Convivencia, siempre que haya pruebas o testimonios contrastados que lo avalen.

3. Está prohibido cualquier acto de suplantación de personalidad, y de falsificación y sustracción de documentos académicos.

4. Los plagios en los trabajos y las trampas en los exámenes se considerarán como falta de honestidad y de respeto hacia el trabajo de profesores y compañeros, por lo que además de la sanción académica, se aplicará otra medida sancionadora.

Estas Normas de Conducta se aplicarán tanto en el recinto del colegio como en las actividades relacionadas con el mismo (complementarias, extraescolares...). Igualmente se podrán corregir los actos contrarios a las normas realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen en él, estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro. La tipificación de las mismas como faltas leves, graves y muy graves, así como las medidas correspondientes, figuran en el Plan de Convivencia del centro y se atienen a lo dispuesto en el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.



RELACIONES FAMILIA/COLEGIO

1. Si un alumno tiene que tomar una medicación, debe traer una autorización escrita de sus padres* indicando el nombre, dosis y horario del medicamento. Los padres* de los alumnos de E. Infantil y Primaria que se encuentren en esta situación rellenarán el modelo de autorización existente en recepción.
2. Si un alumno de E. Primaria acude al centro o regresa a casa solo, debe entregar a su tutor una autorización de sus padres* válida para todo el curso.
3. Los padres de los alumnos de E. Infantil y Primaria no pueden entrar en las aulas ni permanecer en los pasillos del centro.
4. Aquellos alumnos que estén exentos temporalmente de la participación en las clases prácticas de Educación Física deberán traer un justificante médico en el que se indiquen claramente las causas de la exención, así como la duración aproximada de ésta.
5. Los padres* deben comunicar a los tutores cualquier incidencia que pueda afectar a su rendimiento académico, pero, sobre todo, a su vida escolar (especialmente enfermedades cuyos síntomas se puedan manifestar de forma inesperada en el centro).
6. Los padres* deben comunicar a la Dirección del centro cualquier incidencia relacionada con la custodia de sus hijos, y en Secretaría cualquier cambio en los datos personales (domicilio, tfno...) y en las altas y bajas de cualquiera de las actividades realizadas en el Centro.

(* *padres o tutores legales*)

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ABSENTISMO

La asistencia a clase es imprescindible para garantizar el derecho individual a la educación. Por ello este Plan recoge la forma de actuación en los casos en los que este derecho se vea vulnerado. Persigue la prevención más que la sanción y pretende proteger las necesidades educativas de los alumnos enfermos.

1. La falta de asistencia, justificada o no, igual o superior al 20% de las horas lectivas, puede suponer la pérdida de la evaluación continua, y, por tanto, la no aplicación de los criterios normales de evaluación y calificación.



- En caso de que las faltas no se justifiquen debidamente, impedirá la evaluación continua la inasistencia al 10% de las horas lectivas. *Este criterio se aplicará por evaluaciones y por materias.*
- 2. Esta medida será explicada a los padres en las reuniones de octubre.
- 3. Cada Departamento didáctico deberá señalar en las correspondientes PGA las medidas de evaluación extraordinaria que se van a tomar:
 - La primera medida es la aparición de NO CALIFICADO en las notas de la evaluación correspondiente de las materias afectadas, señalando el motivo como observación (NC por inasistencia igual / superior al 20% del horario lectivo).
- 4. En casos de hospitalización, enfermedad crónica o prolongada justificada documentalmente, o accidente, los profesores pueden habilitar medidas excepcionales de atención al alumno.
- 5. Debe recordarse la norma a los padres de los alumnos a los que se puede llegar a aplicar la medida, y a ellos mismos, con la antelación suficiente para que no se llegue a aplicar la sanción.
- 6. El tutor o el profesor (según los casos) comunicará al alumno y a sus padres la suspensión de la evaluación una vez que se haya producido la comisión del porcentaje señalado.
- 7. Cada profesor se hace responsable de las decisiones tomadas a este respecto ante el alumno, los padres y la directora, y debe justificar documentalmente el porcentaje de ausencias, de ahí la necesidad imperiosa de registrar todas y cada una de las ausencias.
 - Es obligación de cada profesor registrar las ausencias y retrasos en la plataforma Educamos. Si un tutor comprueba que hay faltas sin registrar, avisará de inmediato al profesor para que las registre. Si la situación persiste, lo comunicará a la directora del centro.

ACTUACIONES DESARROLLADAS

Consideramos la convivencia un fin educativo a trabajar, completado con medidas disciplinarias si llegase el caso de un conflicto grave.

Nuestra práctica se basa en el diálogo, en la colaboración y el compañerismo. En la acción tutorial se trabaja de un modo especial las habilidades sociales para que sean aplicadas por los niños en sus relaciones diarias con sus compañeros, profesores y con sus familias.



Las entrevistas con los padres son muy positivas. Se intenta que contribuyan en la educación de sus hijos. Se insiste en las normas que se aplican en el Centro para que ellos también las refuercen en casa.

Necesitamos potenciar el trabajo coordinado del equipo docente, la búsqueda conjunta de lo esencial, una actuación coherente y una misma línea de acción.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS QUE SE PERSIGUEN

Con los alumnos

- Formar a los alumnos en el respeto a la dignidad personal, en la libertad responsable, en los valores de una sociedad democrática.
- Lograr que vivan la diversidad como una riqueza que nos completa, formándoles en el respeto y la tolerancia, promoviendo la integración
- Enseñar a resolver con eficacia los conflictos propios de la convivencia.
- Fomentar hábitos de trabajo, potenciando la creatividad, el desarrollo personal y el espíritu crítico.

Con el personal docente y no docente

- Encontrar equilibrio entre educación e instrucción. Es posible aplicar medidas disciplinarias ante conflictos graves y no perder nunca de vista el fin de educar a las personas.
- Poner especial interés en la acción tutorial para trabajar principalmente las habilidades sociales y que nuestros alumnos sean capaces de aplicarlas en resolución de conflictos.
- Sensibilizar a todos los miembros de la Comunidad Educativa en la convivencia en el centro, para conseguir un ambiente donde las relaciones interpersonales y la organización escolar jueguen un papel esencial.

Con las familias

- Conocer el Proyecto Educativo y el Carácter Propio del Centro, así como el Plan del Año, para poder colaborar en su desarrollo. Consideramos que la familia es el primer pilar de la educación de los niños.
- Conocer las medidas disciplinarias que aplicaría el Centro ante conflictos graves.
- Respetar los horarios de entrada y de salida.



- Respetar las dependencias y el mobiliario del Centro y hacer que los alumnos las respeten cuando estén con ellos.
- No desautorizar la acción de los profesores, sobre todo, en presencia de sus hijos.
- Justificar las ausencias y retrasos.
- Colaborar con los profesores en el proceso de enseñanza.
- Exigir a sus hijos el respeto de las normas de convivencia de nuestro centro.
- Revisar la agenda escolar de sus hijos como modo de seguimiento, información y participación en su educación.
- Considerarse responsables del incumplimiento de las normas del Centro por parte de sus hijos.

CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La **comisión de convivencia** está formada por miembros del Consejo Escolar y será quien dinamice, revise y actualice el Plan de Convivencia del Centro. Estará constituida por la directora, un profesor y un padre de alumno.

Competencias

- Velar para que se cumpla el Plan de Convivencia.
- Promover y proponer actuaciones que favorezcan la convivencia en el centro.
- Evaluar la situación de convivencia y los resultados del Plan.
- Estudiar con urgencia las alteraciones graves que puedan producirse y mediar en las soluciones.
- Competencias que señala el Decreto vigente.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Elaboración de las normas de convivencia

- Crear un clima de alegría, optimismo y diálogo entre nosotros.
- Respetarnos mutuamente valorando las diferencias.
- Fomentar en nuestros alumnos el valor de la interioridad para mejorar las relaciones y su madurez personal.

LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESTABLECIDAS POR NUESTRO CENTRO

- Saludar al encontrarnos con los profesores y demás personal.
- Respetar la integridad física y moral de todas las personas y sus bienes.
- Aceptar y tolerar la diversidad sin discriminar a nadie.



- Aprender de los avisos y correcciones.
- Tratar con delicadeza, respeto y cercanía a todos los que me rodean.
- Evitar las palabras y gestos inadecuados. No se permitirán insultos, amenazas o agresiones.
- Acudir con puntualidad cada día al colegio.
- Asistir a clase todos los días. Las faltas de asistencia deben ser justificadas por escrito. Durante la jornada escolar, sólo podrán salir del Centro por razones justificadas dándoselas al tutor, los padres por escrito.
- Realizar diariamente las tareas propuestas en clase y presentar los trabajos con orden y limpieza en el tiempo señalado.
- Traer la autorización de los padres aquellos alumnos que necesitan medicación durante la jornada escolar.
- Asistir con el uniforme y el debido aseo personal. Es obligatorio el uso del chándal en la clase de Educación Física.
- No se permite comer pipas, masticar chicles, escupir en el suelo, tirar papeles...
- No se permite el uso de dispositivos electrónicos, tales como, móviles, videojuegos..... queremos fomentar la comunicación y la atención. El colegio, además, no se hace responsable de su pérdida o sustracción.
- Colaborar en mantener un clima sereno y esforzarnos por favorecer el silencio en el trabajo. No se permiten carreras, gritos ni empujones.
- Cuidar entre todos, las dependencias del Centro. Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, las instalaciones, materiales del centro y las pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.

PLAN DE INFORMACIÓN DE LAS NORMAS

Alumnos: mediante la acción tutorial.

Padres: mediante el Plan Anual del Curso entregado en las reuniones de inicio, reuniones trimestrales y al solicitar la plaza escolar en nuestro Centro. Publicación en nuestra página web del Plan, así como del envío a través de la plataforma EDUCAMOS de un resumen de dicho plan.

ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Las actividades programadas por el Centro son muy importantes para acompañar y orientar a los alumnos en su crecimiento personal y su formación



integral. Dichas actividades son promovidas por el Centro con el fin de favorecer la convivencia.

Acción Tutorial

Entendemos que la figura de la tutoría es una pieza clave en la educación de la convivencia y en la mediación de los conflictos en el Centro escolar. En este sentido nos proponemos:

- Coordinación de la acción tutorial.
- Tutorías generales para fomentar la buena convivencia, desarrollar las habilidades sociales y de comunicación básicas.
- Mediación de los tutores en la resolución de conflictos.
- Corrección de faltas leves.
- Si se cree conveniente, acuerdo con los alumnos de las normas mínimas que permitan crear un adecuado clima de trabajo en el aula.
- Si se cree conveniente, acuerdo con los alumnos de las consecuencias del incumplimiento de las normas acordadas.

Formación para el Profesorado

Sesiones informativas y de intercambio sobre el Plan de Convivencia y formación en Habilidades Sociales.

Formación de Padres

Es una tarea que tenemos que promover para involucrar a los padres en la labor educativa y la vida activa del Centro.

Es una labor de mentalización a nivel personal ya que somos conscientes que es muy difícil el poder compaginar horarios.

Información en las reuniones trimestrales con el tutor del curso.

Reuniones de la Comisión de Convivencia

La Comisión de Convivencia se reunirá a lo largo del Curso Escolar para evaluar la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de conducta.

Además, se reunirá siempre que haya algún incidente con algún alumno que deba resolverse a través de esta comisión.



Las conclusiones de cada reunión serán entregadas al Equipo Directivo y al Consejo Escolar.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.
2. También los centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.
3. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

TIPOS DE CONDUCTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS

Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras

Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves.

**FALTAS LEVES**

Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con lo que se disponga en el Plan de Convivencia. Entre las sanciones que se contemplen en dicho plan se incluirán las siguientes:

FALTA	MEDIDA CORRECTORA
Falta de puntualidad a clase que, a juicio del tutor, no esté justificada. FL1	Amonestación verbal o por escrito en la agenda y plataforma, teniendo que volver firmado por los padres.
Falta de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no esté justificada. FL2	Amonestación verbal o por escrito. Se seguirá el protocolo de absentismo. Si el alumno falta al 50% de una asignatura, suspenderá.
Uso y/o exhibición en el Centro Educativo de teléfonos móviles o cualquier aparato electrónico. FL3	No estará permitido el uso de dispositivos móviles o electrónicos en el interior del Centro escolar. En el caso de que el alumno traiga y haga uso o exhiba estos dispositivos sin autorización y aviso previo al tutor, se procederá a la retirada del mismo, devolviéndose a la familia cuando el tutor considere oportuno. En caso excepcional, previa comunicación de los padres al tutor, podrán traer el móvil al centro entregándolo al tutor al inicio de la jornada. En caso de pérdida o extravío el Centro no se responsabilizará.
Venir al Centro incorrectamente uniformado. FL4	Amonestación por escrito (hasta 3 veces). La cuarta vez que el alumno venga incorrectamente uniformado se considerará una falta grave. El tutor comunica a coordinación si se da alguna circunstancia especial. Realización de actividades educativas durante las horas no lectivas.
Traer el material incompleto para el desarrollo de las clases. FL5	Amonestación verbal o por escrito a la familia en la agenda / plataforma (1 vez). Amonestación verbal o por escrito y expulsión de la sesión de clase con la realización de tareas o actividades de carácter académico (2 vez). La reiteración repercutirá en la nota de evaluación.



<p>Inasistencia a las actividades propuestas por el Centro fuera del aula, sin una justificación adecuada, según criterio del tutor. FL6</p>	<p>Amonestación verbal o por escrito (1 vez). Amonestación verbal o por escrito y expulsión de la sesión de clase con la realización de tareas o actividades de carácter académico (2 vez). La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.</p>
<p>Participación o/e incitación en juegos que impliquen violencia psíquica, física o verbal dentro del Centro Educativo. FL7</p>	<p>La privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. Realización de actividades educativas durante las horas no lectivas.</p>
<p>Venir al Centro sin realizar los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de las horas de clase o plagiar los deberes del compañero. FL8</p>	<p>Amonestación verbal y/o por escrito y la realización de tareas o actividades de carácter académico. Cada profesor en su nota final. (A criterio del profesor).</p>
<p>Traer y/o consumir en el Centro Educativo chucherías y/o alimentos que vayan en contra de los hábitos saludables de alimentación. FL9</p>	<p>Retirada del producto alimenticio que será entregado al acabar la jornada escolar.</p>
<p>No mantener un comportamiento adecuado en los espacios de uso común del Centro (pasillos, aulas, patios, ...). FL10</p>	<p>Amonestación verbal o por escrito y expulsión de la sesión de clase con la realización de tareas o actividades de carácter académico. Realización de tareas de carácter educativo y comunitario. Realización de actividades educativas durante las horas no lectivas.</p>
<p>Salir fuera del aula sin permiso del tutor o profesor correspondiente. FL11</p>	<p>Amonestación verbal o por escrito y expulsión de la sesión de clase con la realización de tareas o actividades de carácter académico y comunitario. El profesor que entra en la clase es el que deja ir al baño (NUNCA EL QUE SALE) No se deja ir al baño a no ser que esté enfermo o emergencia, solo en recreo.</p>
<p>Falta de aseo personal. FL12</p>	<p>Amonestación verbal o por escrito a la familia. Realización de actividades educativas durante las horas no lectivas.</p>
<p>Realizar actividades no propias al área que se está desarrollando en el momento. FL13</p>	<p>Amonestación verbal o por escrito y realización de tareas o actividades de carácter académico.</p>



<p>Uso de vocabulario ofensivo en el Centro Educativo. FL14</p>	<p>Amonestación verbal o por escrito, expulsión de la sesión de clase con la realización de tareas o actividades de carácter académico. La privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. Realización de actividades educativas durante las horas no lectivas.</p>
--	---

Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al director.

FALTAS GRAVES

En general las faltas graves, exceptuando la puntualidad y falta de asistencia, conllevan un parte de incidencia, según el criterio del profesor y gravedad de la falta. La acumulación de tres partes de incidencia traerá consigo una expulsión a su casa durante un día.

<p>Se califican como faltas graves las siguientes:</p>	<p>Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:</p>
<p>Las faltas reiteradas de puntualidad a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas. FG1</p>	<p>Si se acumulan 5 retrasos (pasados 10 minutos de la primera hora), se enviará una notificación escrita dirigida al tutor legal del alumno. Si acumulan 10 retrasos, <u>se volverá a mandar una notificación</u> y el alumno acudirá durante una semana a hacer un servicio a la Comunidad. Si se sobrepasan los 10 retrasos se hará un parte.</p>
<p>Las faltas reiteradas de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas. FG2</p>	<p>Amonestación verbal y/o por escrito. Se seguirá el protocolo de absentismo. Si el alumno falta al 50% de una asignatura, suspenderá. Tutor: comunicar a las familias. Al partir del segundo comunicado poner en conocimiento de absentismo escolar. Falta de asistencia voluntaria por parte del alumno: será considerada falta grave; comunicándose en primera instancia a las familias, avisando que si se realiza de forma reiterada se pondrá en conocimiento de absentismo escolar. Se realizará una tarea de recuperación de la sesión perdida durante el periodo del recreo.</p>



Asistencia al Centro incorrectamente uniformados durante quince días. FG3	- Amonestación verbal y escrita a la familia, advirtiendo de la no asistencia al Centro si no se viene debidamente uniformado.
Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio. FG4	- Amonestación verbal o por escrito y expulsión de la sesión, con el tutor, de clase con la realización de tareas o actividades de carácter académico.
Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar. FG5	- Amonestación verbal o por escrito y expulsión de la sesión de clase con la realización de tareas o actividades de carácter académico o prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, si se considera preciso.
Los daños causados de forma intencionada o por un mal uso en las instalaciones o el material del centro. FG6	- Amonestación verbal o por escrito y realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar o reponer los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
Los daños causados de forma intencionada o por un mal uso en los bienes o pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa. FG7	- Amonestación verbal o por escrito y realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar o reponer los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
Desatender una llamada de atención de cualquier miembro de Comunidad Educativa. FG8	- Amonestación verbal o por escrito.
Mentir a cualquier miembro de Comunidad Educativa. FG9	- Amonestación verbal o por escrito.
La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta. FG10	- Amonestación verbal o por escrito y expulsión por un plazo máximo de tres días lectivos.
Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el Plan de Convivencia. FG11	- Amonestación verbal o por escrito y cualquiera de las sanciones expuestas en graves, dependiendo de la incorrección de la actividad.
La reiteración en el mismo trimestre de tres o más faltas leves. FG12	- Amonestación verbal o por escrito, parte de incidencia y que comparezca ante la presencia del Director de Etapa Los novillos serán considerados falta grave, comunicándose en primera instancia a las familias.
El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve. FG13	- Amonestación por escrito y expulsión de la sesión de clase o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.



No hacer llegar notas, avisos, de los padres o tutores legales, a los profesores y viceversa. FG14	- Amonestación por escrito y expulsión de la sesión de clase con el Tutor/Coordinador/Director (según disponibilidad) con la realización de tareas o actividades de carácter académico.
Copiar o engañar en exámenes, trabajos, proyectos, ... mediante cualquier método. FG15	- Amonestación por escrito y comunicación al Tutor y suspenso de esa prueba.
Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar. FG16	- Amonestación por escrito y expulsión de la sesión de clase con el Tutor con la realización de tareas o actividades de carácter académico.

FALTAS MUY GRAVES

Las faltas muy graves siempre traerán consigo un parte de expulsión. Con la reiteración de dos faltas muy graves La Comisión de Convivencia procederá al estudio de la incoación de un expediente académico y el consiguiente cambio de Centro.

Son faltas muy graves las siguientes:	Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:
Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás Personal del Centro. FMG1	- Amonestación verbal o escrita y expulsión de determinadas clases por un período no superior a seis días. Y/o prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.
El acoso físico o moral a los compañeros dentro y fuera del Centro (incluido el acoso escolar, el ciberacoso, la violencia de género y la LGTBIfobia). FMG2	Amonestación verbal o escrita y expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
El uso de la violencia física o verbal, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa. FMG3	Amonestación verbal o escrita y expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte



<p>La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. FMG4</p>	<p>Amonestación verbal o escrita y expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte</p>
<p>La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o de cualquier labor docente. FMG5</p>	<p>Amonestación verbal o escrita y expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.</p>
<p>La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves. FMG6</p>	<p>Amonestación verbal o por escrito, parte de expulsión con comparecencia ante la presencia del director.</p>
<p>Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa. FMG7</p>	<p>Amonestación verbal o por escrito, parte de expulsión o, si procede, reparar los daños causados.</p>
<p>La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos. FMG8</p>	<p>Amonestación verbal o por escrito y realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados. Posible expulsión según el caso.</p>
<p>La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades dentro y fuera del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta. FMG9</p>	<p>Amonestación verbal o por escrito y cualquiera de las sanciones expuestas en muy graves, dependiendo de la incorrección de la actividad.</p>
<p>El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave. FMG10</p>	<p>Amonestación verbal o por escrito, compadeciendo ante la presencia del director, para posterior estudio de sanción dependiendo de la falta cometida.</p>
<p>Sustracción de material ajeno. FMG11</p>	<p>Amonestación verbal o escrita y expulsión del centro por un período no superior a diez días lectivos, con la realización de tareas o actividades de carácter académico y restituir en su caso lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les correspondan en los términos previstos por la ley. La reparación económica no exhibida de la sanción.</p>



CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

1. Para la graduación de las medidas se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación inmediata del daño causado.
- d) La edad del alumno.
- e) Alumnos con Necesidades Educativas Específicas de Apoyo.
- f) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- g) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.



PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

I. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS DEL PROCEDIMIENTO

ORDINARIO

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.
2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.
3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:
 - a) El tutor y los profesores del alumno según tipificación en el cuadro de medidas (**FG1** y **FG2**)
 - b) El director, oído el tutor, para las medidas según tipificación en el cuadro de medidas graves (Todas, excepto, las **FG1** y **FG2**)
4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

Artículo 38.- *Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares*

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
 - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
 - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 - d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.



4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Artículo 39.- *Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares*

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

Artículo 41.- *Asunción de responsabilidades y reparación de daños*

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda



- sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.
2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Artículo 42.-*Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia*

1. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el director.
2. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
3. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
4. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

II. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Disposiciones generales

Artículo 44.- *Principios generales*

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.
2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.
3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.



4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.
5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 de este decreto.

Estrategias de prevención y resolución de conflictos

Artículo 45.- *Definición y aspectos prácticos*

1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.
2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.
3. Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se recogerán en el plan de convivencia de los centros educativos.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Procedimiento disciplinario ordinario

Artículo 46.- *Procedimiento disciplinario ordinario*

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.
3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que



impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

4. Artículo 47.- *Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario*

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 del decreto. Este comunicará al director la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Procedimiento disciplinario especial

Artículo 48.- *Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario*

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, del decreto.

Artículo 49.- *Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales*

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo



conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Artículo 50.- Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.
4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.



5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Artículo 51.- Resolución del expediente

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

COMUNICACIONES, RECLAMACIONES, RECURSOS, PLAZOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS

Artículo 52.- Comunicaciones

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.



2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Artículo 53.- Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 54.- Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.
1. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.
2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.
3. El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.
4. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.
5. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

6. **Artículo 55.- Plazos de prescripción**



1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

El procedimiento especial regulado en esta Sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas muy graves.

INCOACIÓN DE EXPEDIENTE Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

La Comisión de convivencia del centro, con carácter inmediato, en el plazo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un Profesor del centro. Como medida provisional, y comunicándolo al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y a sus padres o representantes legales.
2. El instructor iniciara las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará a sus padres o representantes legales, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las sanciones que se podrían imponer, dándoles un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos.



3. Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la sanción que se propone.
4. El instructor dará audiencia al alumno y a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y notificará la misma de acuerdo con lo previsto en el siguiente apartado de este plan de convivencia.
2. El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de catorce días lectivos desde la fecha de inicio del mismo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la sanción impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

EVALUACIÓN DEL PLAN

Nuestro plan de Convivencia puede ser evaluado anualmente.

Al final de curso, sería interesante realizar un breve resumen de la evaluación del Plan, si hemos conseguido mejorar el clima de convivencia de nuestro Centro.

Esta evaluación puede ser llevada a cabo por el Equipo Directivo y Claustro de Profesores.



NORMAS DE CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN INFANTIL DE CERO A TRES AÑOS.

Este documento recoge las normas de convivencia que todos debemos respetar para asegurar el buen funcionamiento del colegio en el Primer Ciclo de Educación Infantil.

Teniendo en cuenta las peculiaridades de la etapa de 0 a 3 años, hemos redactado unas normas específicas, que constituyen el ANEXO 1 del Plan de Convivencia del centro. Normas necesarias que toda la Comunidad Educativa debe conocer para poder entender y aceptar.

NORMAS GENERALES

1. El primer ciclo de E.I comienza sus actividades educativas en septiembre y finalizan en julio.
2. Las familias de nuevo ingreso podrán conocer las instalaciones en la reunión que se realiza para alumnos de nueva incorporación.
3. Los alumnos deberán de asistir al centro correctamente uniformados, chándal y baby o pantalón corto y camiseta en verano. La compra del uniforme se realiza en el propio colegio o bien on line, a través de la página de McYadra. Las zapatillas de deporte serán preferiblemente blancas.
4. Para evitar pérdidas la ropa irá marcada en sitio visible. Es conveniente que los abrigos lleven una cinta en la parte del cuello para poder colgarlos en la percha correspondiente.
5. Se evitará que los niños traigan al colegio juguetes.
6. No se admiten visitas dentro del horario escolar.
7. Es importante que cuando la familia recoja al niño, se despida de la educadora que esté a su cargo en ese momento, para favorecer las normas sociales y para que la educadora sepa con certeza los niños que se han marchado.
8. Es obligatorio respetar el horario de salida de los niños.
9. El colegio dispone de un espacio para dejar las sillas de paseo, pero no se hace responsable de pérdidas o deterioros.
10. Por motivos de seguridad los carros no pueden entrar en las aulas ni en el pasillo.

HORARIO Y VACACIONES

1. El horario general del colegio es de 9:30 a 17:00 horas, excepto aquellos periodos no lectivos para el resto de las etapas educativas del colegio



- (últimos días de junio, julio, primera semana de enero y otros días según calendario escolar de la Comunidad de Madrid) que será hasta las 16:00h.. Antes de las 9:30 horas sólo podrán estar en el colegio los alumnos que tengan contratado horario ampliado. La escuela ofrece el servicio de horario ampliado desde las 8:00 horas. En aquellos casos en los que las familias necesiten horario ampliado de forma puntual (previo aviso a administración y a la tutora), se abonará la cantidad establecida en cada curso escolar en la secretaría.
2. El horario de entrada podrá ser de 9:30 a 10:00 h. En el caso de llegada a la escuela fuera de este horario, será avisado a la tutora con la suficiente antelación y por causa justificada, si bien, no se podrá entrar después de las 11:00h.
 3. En las horas comprendidas entre las 13:00 y las 15:00 horas, para respetar el periodo de descanso, no se podrá recoger a los niños, salvo por enfermedad.
 4. Normas sanitarias
 - a) No podrán asistir al centro los niños y niñas que padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa (gastroenteritis, conjuntivitis, bronquiolitis...) o que tenga fiebre. En el caso de presentarse la fiebre en el horario escolar, el antitérmico autorizado se dará a partir de 38° y se avisará a la familia para que vengán a recogerle. El antitérmico solo se administrará según valoración determinada por ambas partes (familia-colegio) según tiempo de demora.
 - b) Cuando el niño o niña sufra cualquier accidente en el centro, se procederá a realizar los primeros auxilios o a llevar a cabo su traslado al centro de salud cercano (según requiera) y se avisará a la familia.
 - c) Como norma general, no se administra ningún tipo de medicamento, exceptuando, si procede, los desinfectantes.
 - d) En el caso de que un niño deba llevar un tratamiento prescrito por el médico, se hablará con las familias para que se lo administre en las horas en las que permanece en casa. Si esto no es posible y es necesario que se administre en el centro, se pedirá expresamente la autorización para esos casos, junto con la receta en la que conste el nombre del niño y la dosis prescrita. (Según normativa de la Comunidad de Madrid).



NORMAS ECONÓMICAS-ADMINISTRATIVAS

1. Las cuotas a pagar se establecerán según la normativa de la Comunidad de Madrid para las Escuelas Infantiles.
2. La cuota que corresponda abonar se pasará del 1 al 5 de cada mes en caso de domiciliación bancaria. Si el pago se realiza por caja en secretaría, se hará, igualmente, en los 5 primeros días del mes en curso.
3. Durante el mes de julio, no se cobrará la cuota mensual a las familias de los niños que no asistan, siendo imprescindible la notificación de esta incidencia a la secretaría.
4. Los recibos devueltos por el Banco tendrán el recargo sobre el importe total que establezca la entidad bancaria. El pago de este recargo correrá a cargo de la familia y se abonará en secretaría.
5. En el caso de impago de recibos, según el art. 20. 4 de la Orden 123/2015 sobre admisión de alumnos de primer ciclo de educación infantil, deberán ser sometidos en el plazo máximo de un mes, a la consideración de la titularidad, quien podrá, si lo considera oportuno, decidir la baja del alumno en el centro.
6. Las actividades extraescolares que se realicen no están incluidas en las mensualidades correspondientes y se pagarán a la tutora en sobre cerrado con el nombre del alumno.

EN RELACIÓN CON LAS FAMILIAS

1. Es obligatorio la realización del periodo de adaptación, tanto si la incorporación se hace en el mes de septiembre como si es en otro momento del curso. La adaptación se establecerá conjuntamente entre la tutora y la familia, teniendo en cuenta la evolución del niño y la situación laboral y personal de los padres.
2. Las familias estarán informadas del proceso educativo de sus hijos a través de:
 - Contactos diarios a la entrada y a la salida.
 - Agenda digital esemtia
 - Reuniones de aula
 - Tutorías
3. Para mayor comunicación, entendimiento y mejor relación colegio- familia, éstas deberán asistir a las reuniones que se convoquen y leer los comunicados, eventos y avisos que se publican en "esemtia", así como



revisar a diario la agenda digital. Se podrán solicitar entrevistas cuando lo necesiten.

4. Se necesitará autorización expresa para la participación en actividades que suponen "salidas" fuera del recinto
5. Si de forma puntual, vienen a recoger al niño o niña personas que no son las habituales, el padre, madre o tutor legal deberá avisar previamente a la tutora, siendo imprescindible la presentación del DNI en el momento de la recogida.

En ningún caso se entregará un alumno a un menor de edad.

EN RELACIÓN CON LOS ALUMNOS

1. En la resolución de conflictos entre los niños y niñas tendremos en cuenta la capacidad de comprensión de éstos, ayudándoles a interiorizar los límites y normas establecidas en el aula. Para ello contaremos con la colaboración y apoyo de las familias para seguir las mismas pautas.
2. Fomentaremos el uso correcto de las distintas dependencias y de los materiales existentes en ellas.
3. Implicaremos a los niños en la realización de pequeñas tareas, que favorezcan la adquisición progresiva de hábitos y fomenten su autonomía.

NORMAS DE ALIMENTACIÓN

1. La comida es una actividad educativa del centro, durante la cual se realizan múltiples aprendizajes muy importantes para su desarrollo.
2. El colegio no ofrece el servicio de desayuno y por tanto no podrán traer el biberón de la mañana para tomarlo en el aula.
3. En el aula de bebés las familias traerán la leche maternizada que utilicen y si lo desean agua mineral. El colegio no ofrece la posibilidad de lactancia materna.
4. En el caso de dieta especial, por indicación médica o por alergias, intolerancias... hay que comunicárselo a la tutora, situación que se avalará con informe médico.
5. Se informará a las familias de los menús correspondientes que estarán visibles en la puerta de cada aula.
6. Los niños no deben traer chucherías a la escuela.
7. Las familias consultarán con la tutora la forma de celebrar el cumpleaños en el colegio.



ANEXOS

Modelo de parte de incidencia

MODELO A

DOCUMENTO DE ACUERDO ALCANZADO EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

En la reunión de la Comisión de Convivencia celebrada el día _____ han sido estudiados los hechos acaecidos el día _____ en las dependencias del Colegio, en los que aparece como implicado en su comisión el alumno _____

Oídas todas las partes y tras las deliberaciones oportunas la Comisión de Convivencia ha considerado que los hechos: _____, pueden ser encuadrados dentro de lo previsto en el código de faltas _____, conforme al *DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid*. Consecuentemente la Comisión de Convivencia de este centro ha acordado por unanimidad proponer como corrección de dicha conducta la medida prevista en el mencionado código de faltas _____ consistente en _____

D./Dña. _____ padre o madre o tutor legal del alumno _____ acepta dicha resolución en todos sus términos y se comprometen al cumplimiento de la corrección propuesta en ella con fecha de efecto _____

Y para que así conste se firma el presente documento en _____

Madrid a 09 de febrero de 2020

Fdo.: Comisión de Convivencia

Fdo.: Los padres o tutores legales

(sello del Centro)